

ORDENANZA N° 436/05

Vistos: La donación de una fracción de terreno efectuada por los Sres. ORLANDO DOMINGO SCISCIANI Y EDIGIO ALBERTO SCISCIANI, para ensanche de la calle Gálvez de la ciudad de Roldán;

Y Considerando: Que los Sres. Scisciani han donado esa fracción de campo (un total de 38 áreas, 77 centiáreas y 15 decímetros cuadrados), linderos a su campo e identificados como lote "A3" el plano N° 126.606/88, a los efectos de ensanchar la calle Gálvez;

Que esa donación ha sido efectuada mediante Acta de Donación de suscripta por los Sres. Orlando Domingo Scisciani, y su esposa Teresa Bucciarelli, y Edigio Alberto Scisciani y su esposa Alcira Antonia Bucciarelli, con firma certificada por ante Escribana Pública;

Que si bien el Código Civil manda hacer escrituras mediante escritura pública bajo pena de nulidad, en los casos en los que los particulares donan a los entes públicos para este tipo de fines, como es el ensanche de calles, el acta de donación con firma certificada es suficiente, restando solamente la aceptación por parte del donatario a los efectos del perfeccionamiento del acto;

Que la aceptación de las donaciones es facultad del Honorable Concejo Municipal, siendo el Departamento Ejecutivo Municipal el órgano ejecutor, en su calidad de representante de la Municipalidad;

Que atento a que esta donación es a los efectos de perfeccionar mediante un acto jurídico lo que ocurre en la realidad, la misma deberá ser aceptada, ordenándose mediante la misma norma la afectación del inmueble al dominio público municipal;

Por ello:

En uso de sus atribuciones, el Honorable Concejo Municipal de Roldán sanciona la presente

Ordenanza

Artículo 1º: Acéptese la donación de la fracción de campo identificada como lote "A3" de plano N° 126.606/88 del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, inscripta en mayor área al T° 270, F° 416, N° 137579 Departamento San Lorenzo del Registro General Rosario, Partida Inmobiliaria (mayor área) N° 15-11-00-212117/0001-9.-

Artículo 2º: Ordénese la inscripción de la fracción donada a favor de la Municipalidad de Roldán como dominio público municipal, en el Registro General Rosario, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal para llevar a cabo las tramitaciones correspondientes correspondientes a la inscripción.-

Artículo 3º: Notifíquese el presente a los donantes Sres. Scisciani.-

Artículo 4º: Publíquese, Regístrese, dése al Departamento Ejecutivo Municipal y oportunamente archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán, 1 de Junio de 2.005.-